

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05001-31-03-003-2020-00231-00
Demandante:	Eliecer Londoño Rodríguez
Demandados:	Sebastián Gómez Aristizábal Herederos de Blanca Dolly Aristizábal Yepes
Auto:	Sustanciación N° 38
Asunto:	Incorpora – comisiona - requiere

Se incorpora al expediente el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en el que informa sobre el registro efectivo de la medida de embargo correspondiente, como se observa en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 001-81306 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur (numeral 10 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico). En consecuencia, procédase al secuestro del inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del numeral “PRIMERO” de la parte resolutive del auto del 18 de noviembre de 2020 (numeral 02 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico).

De otro lado, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 462 del C.G. del P., en lo concerniente a notificar personalmente al acreedor hipotecario COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAMFAM “COOCREAMFAM”.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03195987d2517b459a358034c5b4dbb189090b4204fd37d251a56bae9c53e138

Documento generado en 28/01/2021 06:31:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>